

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

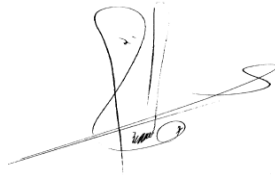
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez sobre la misiva aproximada por el **Notario Segundo del Círculo de Cartago (Valle)**, en la que da a conocer de la iniciación del proceso de **"Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante"** avivado ante ésta por el **ejecutado LONDOÑO ARANGO** (ver cuaderno uno digital)

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), septiembre 6 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1660. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACION NRO. 2016-00130-02
DEMANDANTE: "RF ENCORE S.A.S." -ANTES "BANCO AV VILLAS S.A."
DEMANDADO: JAIME LONDOÑO ARANGO
(SUSPENDE PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visualiza el compendio digital, de acuerdo a la comunicación allegada por el titular de la Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle), doctor **LUÍS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, que el aquí obligado **JAIME LONDOÑO ARANGO** formuló ante ésta petición

de "**Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante**" con sus acreedores, misma que fue asentada; hecho que fue comunicado a esta Operadora Judicial el 5 del mes y año que calendan, con el objeto que se arroguen las decisiones de ley.

La noticia en mientes, al descender entonces del Órgano competente para desarrollar la solicitud incoada por el aquí ejecutado JAIME LONDOÑO ARANGO, como lo es la Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle), e invocarse con base en el artículo 531s.s., del Código General Adjetivo, nos remite a que, inexorablemente, le debemos dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º, del artículo 545 de la *Obra en cita*, para decretar entonces la **SUSPENSIÓN** de este juicio, hasta que se resuelvan las diligencias que actualmente se desencadenan en la mencionada Notaría.

Debe advertirse a los extremos de este proceso, que la reanudación del juicio, si hay lugar a ello, operará una vez la Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle), nos informe la decisión definitiva que allí se adopte con respecto a la "Negociación de Deudas" avisada por aquella dependencia.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** de este proceso "**EJECUTIVO**" impetrado por la firmas "**RF ENCORE S.A.S.**" en contra de la persona y bienes de **JAIME LONDOÑO ARANGO**, al tenor de lo normado en el canon 545-1º del *Estatuto General Adjetivo*; según lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la suspensión que aquí se decreta, operará hasta tanto se cumpla con el total desenvolvimiento del proceso de "**Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante**" que el aquí demandado **JAIME LONDOÑO ARANGO** desarrolla ante la **Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle)**.

TERCERO: EXHORTAR al Notario Segundo del Círculo de Cartago (Valle), doctor **LUÍS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, con el propósito que una vez concluya el proceso adelantado por el demandado **JAIME LONDOÑO ARANGO**, dé a conocer la respectiva decisión a este Despacho, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL